



Resolución Directoral

Nº 103 -2017-OTASS/DE

Lima, 18 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe Nº 136-2017-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, el Memorandum Nº 942-2017-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal Nº 350-2017-OTASS/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual el OTASS podrá realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, el literal a), subnumeral xi), numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Nº 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, se refiere a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2017, considerando dentro de ellas a las que realice el OTASS en favor de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, para la elaboración del Plan de Reflotamiento;

Que, el numeral 204.2 del artículo 204 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA, en adelante Reglamento de la Ley Marco, define a las acciones inmediatas como aquellas que permiten la recuperación de las capacidades mínimas para la operación y la prestación de los servicios de saneamiento;



Que, el numeral 217.3 del artículo 217 del Reglamento de la Ley Marco, dispone que el OTASS está facultado para realizar transferencias financieras destinadas a ejecutar acciones inmediatas de manera anticipada a la aprobación del Plan de Acciones de Urgencia, con el sustento técnico emitido por el área técnica competente;

Que, mediante sesión N° 012-2017 de fecha 22 de junio de 2017, el Consejo Directivo del OTASS declaró el inicio del RAT de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA – EPS SEDALORETO S.A., así como la aprobación de las líneas de acción propuestas en el Informe N° 62-2017-OTASS/DO, el cual fue ratificado por Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2017;

Que, el referido Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS comprendió las líneas de acción (acciones inmediatas) que en el corto plazo debían ser implementadas por la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA – EPS SEDALORETO S.A.;

Que, con Oficio N° 442-2017-EPS SEDALORETO S.A.-GG de fecha 4 de diciembre de 2017, la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA – EPS SEDALORETO S.A. solicitó al OTASS el financiamiento para la ejecución de once (11) fichas, por un monto de S/ 4,874,098.05 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Noventa y Ocho y 05/100 Soles, solicitud que motivó la emisión del Informe N° 136-2017-OTASS-DO del 6 de diciembre de 2017, mediante el cual la Dirección de Operaciones del OTASS concluyó que la empresa prestadora cumplió los requisitos previstos para la transferencia de recursos financieros para la ejecución de las once (11) fichas correspondientes a las acciones inmediatas del Plan de Acciones de Urgencia de la empresa prestadora, lo cual forma parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento;

Que, mediante Memorándum N° 942-2017-OTASS/OPP del 5 de diciembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló que se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera a la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA – EPS SEDALORETO S.A. por el monto de S/ 4,874,098.05 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Noventa y Ocho y 05/100 Soles), emitiendo opinión favorable;

Que, posteriormente, con Informe N° 136-2017-OTASS-DO del 6 de diciembre de 2017, la Dirección de Operaciones concluyó que corresponde tramitar la transferencia de S/ 4,874,098.05 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Noventa y Ocho y 05/100 Soles), precisando que dicha transferencia será destinada como parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento.

Que, mediante sesión N° 27-2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo del OTASS aprobó la transferencia financiera a favor de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA – EPS SEDALORETO S.A. por el monto de S/ 4,874,098.05 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Noventa y Ocho y 05/100 Soles);

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la Empresa Prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la Empresa Prestadora serán susceptibles de las responsabilidades



administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, de conformidad al literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, es una función de la Dirección de Operaciones conducir la implementación del Régimen de Apoyo Transitorio, en consecuencia, corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, concordante con el numeral 220.1 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA – EPS SEDALORETO S.A., mediante la correspondiente resolución del Titular del Pliego;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS SEDALORETO S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 4,874,098.05 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Noventa y Ocho y 05/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA – EPS SEDALORETO S.A., destinada a la ejecución de once (11) fichas correspondientes a las acciones inmediatas del Plan de Acciones de Urgencia y que forman parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento de la empresa prestadora según el detalle contenido en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2017 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000745: Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio, Actividad 5.005678: Incorporación al Régimen de Apoyo Transitorio y



Reflotamiento, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese



.....
EDMER TRUJILLO MORI
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento



ANEXO

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado
Sociedad Anónima – EPS SEDALORETO S.A.

Proceso	Descripción	Código de ficha	Monto S/
Operacional	Cambio de las pantallas de los floculadores de la unidad de tratamiento 4 PTAP EPS SEDALORETO S.A.	F 22-GO-I	234,959.82
	Adquisición, adecuación e instalación de Macromedidores.	F 23-GO-I	805,000.00
	Suministro de 16 DATALOGER para medición de Presión y Continuidad en el ámbito de EPS SEDALORETO S.A. - Iquitos	F 24-GO-I	116,882.24
	Adquisición de 2 cisternas de 20m3 para la EPS SEDALORETO S.A. – Iquitos	F 25-GO-I	800,040.00
	Adquisición de 10 contenedores de cloro liquido de capacidad de 1000 Kg para el almacenamiento de cloro que se utiliza para la dosificación en el tratamiento del agua potable.	F 26-GO-I	170,000.00
	Mejoramiento del sistema de desinfección de la planta antigua EPS SEDALORETO S.A. – Iquitos	F 27-GO-I	200,000.00
	Mejoramiento del sistema de captación de Requena	F 08-GO-R	1,500.00.00
	Adquisición 1 cisterna de 20m3 para la EPS SEDALORETOS.A. – Yurimaguas	F 02-GO-Y	400,020.00
	Optimización de sistema de desinfección (cloración)	F 03-GO-Y	113,030.88
	Reposición de las sub estaciones eléctricas de 250 KVA, 120 KVA, 100 KVA, de la planta de tratamiento de la EPS SEDALORETO S.A. – Yurimaguas – distrito de Yurimaguas – Alto Amazonas - Loreto	F 04-GO-Y	160,480.00
Reposición de 4 dosificadores volumétricos por gravedad con ejes S INFIN para la dosificación en el tratamiento de agua potable.	F 05-GO-Y	373,685.11	
Total S/			4 874, 098.05



